

Enviado por correo electrónico
23/11/2020

Señor

JUEZ 3 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE - DE CALI
E.S.D.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CALI

RECIBIDO

FECHA: 23 NOV 2020

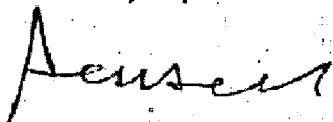
HORA:

FIRMA:

PROCESO: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO: ENEIDA BOLIVAR CABUEÑAS
RADICACIÓN: RAD. 2018-570
GYC: 1101

JAIME SUAREZ ESCAMILLA, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.417.696 de Bogotá y tarjeta profesional No. 63.217 del C.S. de la J., en mi calidad de apoderado del demandante dentro del proceso de la referencia por medio del presente escrito, me permito aportar la liquidación del crédito conforme al art. 446 del CGP, con el fin de ser trasladada a la parte demandada, la cual asciende a la suma total de \$ 20.011.388

Señor Juez, Respetuosamente,



JAIME SUAREZ ESCAMILLA
C.C. No. 19.417.696 de Bogotá
T.P. No. 63.217 del C. S. de la J.

Correo Electrónico RNA abogadosuarezescamilla@gesticobranzas.com

Teléfono (32) 488 38 38 Ext. 151

GYC: 1101

Realizado: SLM.
23/11/2020

BANCO DE BOGOTA vs ENEIDA BOLIVAR CABUEÑAS RAD. 2018-570

Abogado Suarez Escamilla <abogadosuarezescamilla@gesticobranzas.com>

Lun 23/11/2020 11:39 AM

Para: Juzgado 03 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Valle Del Cauca - Cali <j03pqccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (697 KB)

ENEIDA BOLIVAR CABUEÑAS.pdf; Liquidación Eneida Bolivar.pdf;

Señor

JUEZ 3 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE - CALI
ESD.

De la manera más atenta y de conformidad con lo dispuesto en el decreto 806 del 04 de junio de 2020, en calidad de apoderado judicial adjunto a su despacho, el memorial en formato PDF para el proceso EJECUTIVO que adelanta BANCO DE BOGOTA vs ENEIDA BOLIVAR CABUEÑAS RAD. 2018-570 el cual cursa en su despacho.

Prueba electrónica: Una vez enviada esta comunicación electrónica por este medio, se entenderá por surtida la notificación con forme a la ley vigente (Ley 527 de 1999, sobre reconocimiento de efectos jurídicos a los mensajes de datos)

Cordialmente,

 **Jaime Suarez Escamilla**
Abogado

 abogadosuarezescamilla@gesticobranzas.com

 **Sofy Lorena Murillas Alvarez**
Abogada

 **4883838 ext 188**

 **Cra 3 # 12 - 40 Oficina 803**
Edificio Centro Financiero La Ermita - Cali



NO imprimas este email si realmente no lo necesitas, piensa en tu compromiso con la NATURALEZA

Aviso legal: El contenido de este mensaje y los archivos adjuntos son confidenciales y de uso exclusivo de GESTICOBRANZAS SAS. Si lo has recibido por error, infórmalos y elimínalo de tu correo. Las opciones, información, conclusiones y cualquier otro tipo de datos contenido en este correo electrónico, no relacionados con la actividad de GESTICOBRANZAS SAS se entenderán como personales y de ninguna manera son avaladas por GESTICOBRANZAS SAS. Se encuentran dirigidos solo al uso del destinatario al cual van enviados. La reproducción, lectura y/o copia se encuentra prohibidas a cualquier persona diferente a éste y puede ser ilegal.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

PROCESO : PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO : ENEIDA BOLIVAR CABUEÑAS
RADICACION : 2018-00570-00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CALI, procede a correr traslado a la parte demandante de la liquidación del crédito presentada por el demandante.

Santiago de Cali, 15 FEB 2021

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO
Secretaria

LISTA DE TRASLADO No. 002

Cali, 16 FEB 2021, en la fecha siendo las 8:00 AM, se fija en lista de traslado la reliquidación del crédito presentada por la parte demandante, la cual queda a disposición de la parte demandada por el término de tres (3) días.

VENCE: _____

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO
SECRETARIA